

AI



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2023-MPHCO/O**

Huánuco, 28 de diciembre de 2023.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 002-2023-CM/CSyPV, de fecha 26 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Seguridad y Participación Vecinal; el Informe Legal N° 912-2023-MPHCO-GAJ, del 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 542-2023-MPHCO-GDE, del 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Expediente N° 202347457 del 25 de octubre del 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pilco Marca; el Expediente N° 202339960 del 11 de setiembre del 2023, presentado por el Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Amarilis; y,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: **"Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. (Subrayado propio).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que asimismo el Art. N° 73 de la misma norma orgánica, precisa que, "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.5. Seguridad Ciudadana", finalmente el numeral 2, sub numeral 2.1 del Art. N° 85 de la Ley Orgánica de municipalidades señala: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, por su parte, la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en su artículo 140° establece **"El Serenazgo Municipal está facultado para participar en el desarrollo de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**TRANSCRIPCIÓN**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo ameriten. Para este efecto, las Municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana".

Que, de otro lado, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 87°, consigna la Colaboración entre entidades; numeral 87.1) "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley".

Que, el Artículo 88°, determina Medios de colaboración interinstitucional, y en sus siguientes numerales precisa:

88.1) "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

88.2) "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados".

88.3) "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, bajo esas premisas normativas se tiene que, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 542-2023-MPHCO-GDE, de fecha 23 de noviembre de 2023, refiere que, la normatividad vigente faculta a los gobiernos locales tomar medidas excepcionales, como convenio interinstitucional entre Municipalidades, con la finalidad de coordinar eficientemente la acción multisectorial entre los Gobiernos Locales, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otros para garantizar una situación de paz social dentro del ámbito de la ciudad de Huánuco. Procediendo a determinar la viabilidad del Convenio de Cooperación Internacional "Serenazgo sin Fronteras".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 912-2023-MPHCO-GAJ, del 12 de diciembre de 2023, señala que, revisado el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidad Distritales de Amarilis, Pilco Marca, Santa María del Valle y la Municipalidad Provincial de Huánuco, tiene por objetivo, la colaboración de la partes suscriptoras para la implementación y organización del servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, con la finalidad de coordinar esfuerzos orientados a asegurar la convivencia pacífica, el control de violencia urbana, el control de comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (Patrullaje y operativos conjuntos sin fronteras), teniendo como objetivo fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo, desarrollando los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento al Servicio de Seguridad Ciudadana en los distritos miembros. Asimismo, cabe precisar que de acuerdo a la naturaleza de convenio no irrogará la asignación de recursos económicos, situación ante el cual resulta pues procedente la suscripción del convenio en referencia. En consideración a ello y existiendo la predisposición las Municipalidades Distritales de Amarilis, Pilco Marca y Santa María de Valle, que mediante Acuerdo de Consejo aprueban la suscripción del convenio.

Que, con Dictamen N° 002-2023-CM/CSyPV, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguridad y Participación Vecinal, luego de analizado los documentos obrantes en autos, recomienda al pleno del consejo municipal, aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional



**Huánuco**  
Grande como su historia

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

entre las Municipalidades Distritales de Amarilis, Pillco Marca, Santa María del Valle y la Municipalidad Provincial de Huánuco "SERENAZGO SIN FRONTERAS".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Dictamen N° 002-2023-CM/CSyPV del 26 de diciembre de 2023 presentado por la Comisión de Seguridad y Participación Vecinal.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR** la Suscripción y Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Amarilis, Pillco Marca, Santa María del Valle y la Municipalidad Provincial de Huánuco "SERENAZGO SIN FRONTERAS". En mérito a los considerandos expuestos, en el presente Acuerdo

**ARTÍCULO 3°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la **SUSCRIBIR Y FIRMAR** del convenio de Cooperación Interinstitucional antes mencionado.

**ARTÍCULO 4°.** - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco; al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Amarilis y al Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle. para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**TRANSCRIPCIÓN**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, \_\_\_\_\_ 03 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL